"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 412/22-2023/JL-I.

- **DELSERVA S.A DE C.V (Demandado)**

En el expediente número **412/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral,** promovido por **Pedro Francisco García Zuñiga,** en contra de **1) Mercadolibre S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico y 2) Delserva S.A. de C.V.;** con fecha **29 de mayo de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 29 DE MAYO DE 2025.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** con el escrito de fecha 26 de mayo de 2025, firmado por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual señala que no quedan pruebas pendientes por desahogar; **3)** con el oficio 16482, de data 26 de mayo de 2025, remitido por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual realiza requerimiento; **4)** con el oficio 049001/400100/468-Lab/2025, de fecha 27 de mayo de 2025, firmado por el apoderado legal del IMSS. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.
En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a las partes para realizar manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se tiene por precluído su derecho para realizar manifestaciones.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.
Al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.
De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Se cumple requerimiento de la autoridad federal.
En atención al oficio 16482, de data 26 de mayo de 2025, remitido por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; con fundamento en el artículo 785, de la Ley de Amparo, remítase copia certificada del presente proveído, por medio del cual se le informa que en el presente juicio, se declaró cerrada la fase de instrucción.

QUINTO: Acumulación.
Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Notificaciones.
Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** ----------

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de mayo del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR